I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública para el trámite de autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal, con número de **Bitácora: 13/EA-0134/06/20**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas y Código de Respuesta Rápida (QR)**; páginas que la conforman:** Página 1.

IV. Fundamento Legal: la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

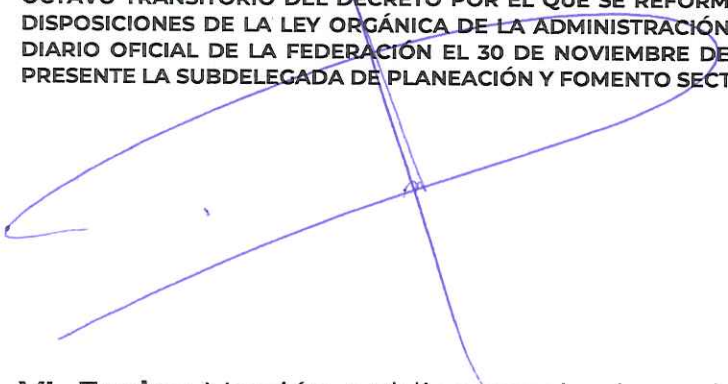

VI. Fecha: Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 7 de octubre de 2020; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta **118/2020/SIPOT.**

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

200994

Bitácora: 13/EA-0134/06/20
Oficio N°: 133.02.03.0977.2020

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Pachuca, Hidalgo, a 23 de julio de 2020

C. JOAQUÍN GARCÍA HERNÁNDEZ
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, así como 62 del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 25 del Reglamento de la LGDFS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 18 de Junio de 2020, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 23 de Julio de 2020 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° 133.02.03.0417.2019 de fecha 06 de Junio de 2019. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

1. DATOS DEL APROVECHAMIENTO:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
C. Joaquín García Hernández	P.P. Ojo de Agua	16.814	Agua Blanca de Iturbide	Hidalgo

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 40 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2028.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método de Desarrollo Silvícola (MDS).

DATUM: WGS84

Recibi Oficio Original
Paulino Corona P.
13/Agosto/2020

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio:: P.P. Ojo de Agua

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	567630.301562	2250660.06615
2	567621.801562	2250755.06615

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

200994

Bitácora: 13/EA-0134/06/20
Oficio N°: 133.02.03.0977.2020

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Pachuca, Hidalgo, a 23 de julio de 2020

3	567603.801562	2250841.06615
4	567622.801562	2250973.06615
5	567630.801562	2251007.06615
6	567661.801562	2250992.06615
7	567702.801562	2250998.06615
8	567715.801562	2250983.06615
9	567734.801562	2250957.06615
10	567748.801562	2250952.06615
11	567784.801562	2250961.06615
12	567818.801562	2250954.06615
13	567860.801562	2250903.06615
14	567885.801562	2250902.06615
15	567891.801562	2250864.06615
16	567905.801562	2250850.06615
17	567978.801562	2250824.06615
18	568000.801562	2250826.06615
19	568052.801562	2250805.06615
20	568121.801562	2250804.06615
21	568156.801562	2250784.06615
22	568206.801562	2250747.06615
23	568237.801562	2250713.06615
24	568202.801562	2250634.06615
25	568169.801562	2250618.06615
26	568149.801562	2250601.06615
27	568046.801562	2250544.06615
28	567936.801562	2250522.06615
29	567881.801562	2250582.06615
30	567840.801562	2250618.06615
31	567812.801562	2250636.06615
32	567733.801562	2250657.06615
33	567703.801562	2250651.06615
34	567656.801562	2250644.06615
35	567629.801562	2250649.06615

2. **PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR**

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

200994

Bitácora: 13/EA-0134/06/20
Oficio N°: 133.02.03.0977.2020

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Pachuca, Hidalgo, a 23 de julio de 2020

Nombre del predio: P.P. Ojo de Agua

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
2	23/07/20 - 22/07/21	Clethra mexicana	6.4	2.77	Metros cúbicos v.t.a.
2	23/07/20 - 22/07/21	Pinus ayacahuite	6.4	37.6	Metros cúbicos v.t.a.
2	23/07/20 - 22/07/21	Pinus patula	6.4	108.59	Metros cúbicos v.t.a.
2	23/07/20 - 22/07/21	Quercus laurina	6.4	16.48	Metros cúbicos v.t.a.
2	23/07/20 - 22/07/21	Quercus rugosa	6.4	8.85	Metros cúbicos v.t.a.
3	23/07/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/22 - 31/12/22	Clethra mexicana	3.98	15.71	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus ayacahuite	3.98	195.31	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus patula	3.98	288.56	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Quercus laurina	3.98	92.75	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Quercus rugosa	3.98	49.88	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/25 - 31/12/25	Clethra mexicana	1.22	15.71	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus ayacahuite	1.22	227.53	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus patula	1.22	591.41	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laurina	1.22	92.75	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus rugosa	1.22	49.88	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/28 - 31/12/28	Clethra mexicana	.49	1.57	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Pinus ayacahuite	.49	39.06	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Pinus patula	.49	238.49	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Quercus laurina	.49	9.28	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Quercus rugosa	.49	4.99	Metros cúbicos v.t.a.

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m^3)
P.P. Ojo de Agua	12.09 (doce punto nueve)	2,087.170 (dos mil ochenta y siete punto diecisiete)

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

3. PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES: Conforme a los artículos 50 fracción XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento de la LGDFS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, los titulares de los aprovechamientos forestales deberán presentar informes periódicos, en su caso avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal.

4. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, se asigna(n) el (los) siguiente(s) códigos de identificación forestal, que debe(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
P.P. Ojo de Agua	S-13-004-OJO-011/19

6. **MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	JH-17

7. **RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: M.C. MARIO JARILLO HERNANDEZ, inscrito en el R.F.N. en el Libro: HGO, Tipo: UI, Volumen: 2, Número: 17, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a facultades.

8. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.

9. Se prohíbe derribar arbolado adulto vivo en pie que al momento del aprovechamiento (aplicación de tratamiento silvícola) esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios.

10. os tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación y corta de aclareo, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

11. Deberá mantener y/o generar restos leñosos sobre el suelo (tocones, troncos y ramas) en diferentes grados de descomposición con diámetros de entre los 5 a los 30 centímetros de diámetro, para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados (en áreas a aplicar corta de regeneración y liberación).

12. De conformidad con el artículo 3 del Decreto del Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan y con base a la Unidad de Gestión Ambiental números 1 y 10 (en las cuales se ubica su predio) deberá aplicar los Criterios de Regulación Ecológica en las distintas actividades del manejo forestal, reportando dicha aplicación en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo del programa de manejo.

13. Para la etapa de reforestación, esta deberá ser inmediata a la corta de arbolado o bien a la temporada de lluvias inmediata a la intervención, así mismo deberá utilizar planta con una altura de 50 centímetros o mayor, conservando la proporción de mezcla de especies que actualmente existe en cada rodal o UMM del presente predio (numerales 4.5 y 4.5.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994), tomando como referencia el dato de número de árboles por hectárea indicado en el cuadro de densidades e incrementos del programa de manejo.

14. Se prohíbe realizar el tratamiento de podas, pre aclareos y aclareos en arbolado que al momento del aprovechamiento (aplicación de tratamiento silvícola) esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios.

15. En base a lo señalado en la NOM-060-SEMARNAT-1994 y NOM-152-SEMARNAT-2006, la vegetación ribereña 0.742 ha deberá ser conservada respetando su distribución natural en la orilla del cuerpo de agua presente en el predio, manteniendo una franja de protección mínima de 10 metros lineales a cada lado del cauce.

16. En apego a los artículos 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable la presente

autorización se condiciona a realizar brechas corta fuego para la prevención de incendios forestales, así mismo se condiciona a aplicar cercado perimetral (para evitar pastoreo) en todas las áreas de renovación de la masa forestal.

17. Deberá mantener en el área(s) a aprovechar: 3 árboles muertos en pie por hectárea (en áreas a aplicar corta de regeneración y liberación), procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, deberá retener 3 árboles vivos mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.

A T E N T A M E N T E
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Benjamín Pilar Rico Moreno - Secretario (SEMARNATH) - medio.ambiente@hidalgo.gob.mx- Para su conocimiento.
Lucero Estrada López .-Encargada del Despacho (PROFEPA) - lucero.estrada@profepa.gob.mx- Para su conocimiento.
Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales (SEMARNAT) - pablo.brauer@semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.
Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos (SEMARNAT) - horacio.bonfil@semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.
Faustino Trejo Gutiérrez - Presidente (H. Ayuntamiento del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo). Para su conocimiento.
Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SEMARNAT) -armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.
Mario Jarillo Hernández.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales mjarillo@colpos.com.mx - Para su conocimiento.

ORPH*AVP*EGA

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación